

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H. No. 1100131100032023-00548

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE:**

INADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACIÓN incoada por JAIME BELTRAN MOYANO, mediante apoderado judicial, en contra de LILIA MARINA HERNANDEZ MARTINEZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de CINCO (5) DÍAS So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **ALLEGAR** los Registros Civiles de Nacimiento de la señora LILIA MARINA HERNANDEZ MARTINEZ.
2. **INFORMAR** cómo se adquirió el correo electrónico de la demandada, adjuntando las constancias necesarias como lo señala el art. 8 de la ley 2213 de 2022.
3. **APORTAR** Certificado de Tradición y Libertad reciente de los inmuebles identificados con F.M.I. No. 50C-1802652 y 50C-1802595.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 39**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92c2be0758ea865c03819f3627edcff784780a154c68debc4fa7b561cf74b6b3**

Documento generado en 28/09/2023 03:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>